

En Lupión a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En el Salón de Sesiones se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario que preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gonzalo Manuel Rus Pérez, y concurriendo los y las Sres/as. Concejales/as, D. Juan Rodríguez Cortés, D. José Antonio Flores Álvarez, D. Juan José Granero Escribano, D^a Beatriz Cortés Gámez, D^a Natalia Rentero Martínez y D. José Antonio López Rodríguez, asistidos por el Secretario-Interventor D. José Galán Rosales.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 19.00 horas y comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 29-10-2020.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha Acta, distribuida con la convocatoria.

No formulándose observación alguna, el Acta es aprobada con el voto unánime de l@s siete Concejal@s que integran la Corporación.

2º COMUNICACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMANADAS DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 29-10-2020, RESOLUCIONES N.º 209 A 237/2020, AMBAS INCLUSIVE.

Se da cuenta al Pleno de forma sucinta de las Resoluciones de Alcaldía emanadas desde el día 27-10-2020, fecha de la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria anterior.

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de las que se le da cuenta.

3º APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2021, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Toma la palabra inicialmente el Sr. Alcalde para recordar que el expediente ya fue dictaminado favorablemente de forma unánime por la Comisión de Cuentas, indicando a continuación al Sr. Secretario-Interventor que proceda a exponer los aspectos más destacados, contenidos en la Memoria.

Tras dicha intervención, toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Cortés Gámez, para preguntar si el cambio del puesto de trabajo de Auxiliar a Administrativo es definitivo, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde, manifestando la Sra. Cortés que si bien el puesto de trabajo en cuestión conlleva responsabilidades superiores a la catalogación que tenía anteriormente, como auxiliar administrativo, no le parece

justo que la plaza ahora se convoque como funcionario, si a la persona que la ocupó anteriormente como laboral durante muchos años no se le reconoció esa categoría, o no se quiso hacer, preguntándose porqué hacerlo ahora.

Responde el Sr. Alcalde que cuando se convocó la plaza en su momento era acorde a la categoría que se necesitaba, pero luego poco a poco se fueron asumiendo más funciones, y si en ese momento se hubiese cambiado la categoría de la plaza, el trabajador hubiera debido opositar a la nueva plaza de funcionario.

La Sra. Cortés insiste en que cree que lo justo hubiera sido reconocerle la categoría acorde a las funciones que desempeñaba al trabajador que ocupó el puesto de trabajo.

En este punto interviene el Sr. Secretario para aclarar que, desde el punto de vista del contenido del puesto de trabajo, no tiene sentido mantener la plaza como auxiliar administrativo, por las tareas a desarrollar, y con naturaleza laboral, sino como funcionario, y en la Subescala Administrativa, por el contenido y la naturaleza funcional del mismo.

Finalizado el debate y sometido el expediente a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de los siete Concejales integrantes de la Corporación:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2021 cuyo resumen por capítulos se inserta en el texto del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo, y 18 y 19 del R.D. 500/90.

SEGUNDO. - Aprobar consecuentemente la Plantilla de Personal, así como las Bases de Ejecución que en él se insertan.

TERCERO. - Exponerlo al público durante quince días hábiles desde la publicación inicial en el B.O.P. a efectos de su examen y posibles reclamaciones de los interesados ante el Pleno (arts. 169 del R.D. Le. 2/2004 de 5 de marzo y 20 R.D. 500/91).

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

CAPÍTULO I	213.879,71
CAPÍTULO II	3.000,00
CAPÍTULO III	83.240,00
CAPÍTULO IV	372.369,10
CAPÍTULO V	7.000,00
CAPÍTULO VI	0,00
CAPÍTULO VII	241.713,08
CAPÍTULO IX	0,00

TOTAL INGRESOS

921.210,89

GASTOS

CAPÍTULO I	332.066,72
CAPÍTULO II	270.629,61
CAPÍTULO III	500,00
CAPÍTULO IV	40.941,79
CAPÍTULO V	0,00
CAPÍTULO VI	277.063,77
CAPÍTULO VII	0,00
CAPÍTULO IX	0,00

TOTAL GASTOS **921.210,89**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

1. Con Habilitación Nacional.
 - Secretaría – Intervención 1
2. Escala de Administración General
 - 2.1. Subescala Administrativa (vacante) 1
 - 2.2. Subescala Auxiliar 1
3. Escala de Administración Especial.
 - 3.1. Subescala Servicios Especiales
Policía Local 1

B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral:

1. Limpiador/a de dependencias municipales. Laboral permanente 4
2. Auxiliar Biblioteca Pública. Laboral permanente 1
3. Peón de mantenimiento. Laboral permanente (vacante) 1

4º APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se somete a consideración del Pleno el referido expediente, justificando el Sr. Alcalde la necesidad de modificación de la Ordenanza por la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones, como el Gimnasio Municipal o el Campo de

Fútbol 7 de Guadalimar, y próximamente el Pabellón Cubierto, cuya finalización está prevista el próximo año, desglosando brevemente el Sr. Alcalde las tarifas.

Al hilo del debate, la Portavoz Socialista, Sra. Cortés, plantea la posibilidad de que se impartan clases de karate, ya que hay un grupo de niños de Lupión que se desplaza a Begíjar a tal fin, con lo que así se evitaría dicho desplazamiento.

Responde el Sr. Alcalde que se intentará para el próximo año hacerlo efectivo, en la planta alta del Gimnasio, que se destinará a este tipo de actividades, así como gimnasia para mayores.

Finalizado el debate y sometido el expediente a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de l@s siete Concejal@s integrantes de la Corporación:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la referida Ordenanza Fiscal Municipal para el ejercicio 2021, exponiéndose al público por plazo de 30 días naturales a efecto de reclamaciones, mediante Anuncio en el B.O.P., Tablón de Anuncios y web municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, en caso de ausencia de reclamaciones, de conformidad con el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (conforme a redacción por Ley 11/99, de 21 de abril).

TERCERO. - La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del texto de la modificación, con efectos de 01-01-2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

TEXTO DE LA ORDENANZA MODIFICADA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la Prestación del Servicio Público por Utilización de las Instalaciones Municipales siguientes:

- Pista de Pádel situada en Instalaciones Deportivas Municipales del núcleo urbano de Lupión, Carretera de Baeza s/n.

- Pista de Pádel situada en Instalaciones Deportivas del núcleo urbano de Guadalimar.
- Campo de Fútbol 7 ubicado en Instalaciones Deportivas Municipales del núcleo urbano de Lupión, Carretera de Baeza s/n
- Gimnasio Municipal ubicado en Instalaciones Deportivas Municipales del núcleo urbano de Lupión, Carretera de Baeza s/n
- Pabellón Cubierto ubicado en Instalaciones Deportivas Municipales del núcleo urbano de Lupión, Carretera de Baeza s/n
- Campo de Fútbol 7 de hierba artificial situado en Instalaciones Deportivas del núcleo urbano de Guadalimar.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de la Pista de Pádel Municipal.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

PISTAS DE PÁDEL

Servicio: Duración 1 hora y treinta minutos.

- Tarifa única: Utilización de pista de pádel municipal 6,00 € x hora y treinta minutos.

PABELLÓN CUBIERTO

Servicio: Duración 1 hora

- Tarifa única: Utilización de pista de Pabellón Cubierto Municipal 12 € x 1 hora.

CAMPO DE FÚTBOL 7

Servicio: Duración 1 hora.

- Tarifa adultos: 14 €
- Tarifa infantil: 6 €

GIMNASIO MUNICIPAL

Servicio: Asistencia 1 hora diaria máximo, de lunes a viernes

- Tarifa ordinaria: 12 €/mes
- Tarifa mayores 45 años: 10 €/mes

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la Prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 7. Normas de Gestión.

El ingreso de la cuota se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la solicitud para la utilización de las instalaciones deportivas municipales, cuyo modelo será facilitado al interesado, se efectuará el pago en efectivo a la persona responsable o se acompañará justificante de ingreso de la cuota correspondiente, documentación que acreditará del derecho del disfrute de las instalaciones en la fecha y por el tiempo solicitado.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única:

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con efectos de 01-01-2021 y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

5º APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULANTE.

Procede el Pleno a debatir el expediente de referencia, tomando la palabra el Sr. Alcalde para explicar que al regularizarse la situación del mercadillo en Lupión, se ha planteado que el cobro de la tasa se haga semestral en vez de diario, sin modificarse el importe, regularizándose igualmente el comercio itinerante.

Finalizado el debate y sometido el expediente a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de l@s siete Concejal@s integrantes de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la imposición de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por el ejercicio de la actividad de comercio ambulante, así como su Ordenanza Reguladora, según consta en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, web municipal y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días naturales, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que se especifican en el Anexo a la presente Ordenanza, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo

dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por el ejercicio de la actividad de comercio ambulante, tanto en la modalidad de mercadillo como itinerante, de conformidad con la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Lupión

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen, disfruten, sean concesionarias o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, como titulares de la correspondiente Licencia Municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en cantidad fija mensual por Licencia concedida, tanto en la modalidad de mercadillo como comercio ambulante itinerante, que asciende a 6 €, siendo el pago exigido semestralmente, en los meses de enero y julio, respectivamente, por un importe total al semestre de 36 €. En caso de expedición de nueva licencia o cese de actividad por renuncia a la licencia concedida, la cantidad devengada será proporcional en función de la fecha de inicio o cese de la actividad, por meses completos.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

El devengo tendrá lugar el 1 de enero y el 1 de julio de cada año y el período impositivo comprenderá el semestre natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, según se ha indicado en el art. 5 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exigirá el ingreso previo de las cantidades por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público local, por semestres, mediante la emisión del correspondiente recibo.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de la

fecha _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Antes del inicio del turno de ruegos y preguntas plantea el Sr. alcalde la cuestión de adelantar la fecha de la sesión plenaria ordinaria de diciembre, como viene haciéndose todos los años, para evitar su coincidencia con las fiestas navideñas, proponiendo que se celebre el jueves 17, mostrando todos los asistentes su conformidad.

6º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Concejal Popular D. Juan Antonio López Rodríguez para preguntar si se van a paralizar las obras del PFEA con motivo de la campaña agrícola de la aceituna, respondiendo el Sr. Alcalde que todos los años se recibe una carta del INEM en dicho sentido, por lo que se paralizan dichas obras, no reiniciándose hasta que dicho organismo lo autoriza, o el Ayuntamiento comunica la finalización de la campaña y lo solicita.

La obra que se está ejecutando de construcción del Edificio de Usos Múltiples en Guadalimar no se iba a paralizar al tener como fecha tope para su finalización el 21-01-2021, pero hoy se aprobará en Pleno de Diputación una ampliación de dicho plazo hasta 31 de julio de 2021, por lo que también se paralizará.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19.30 horas del día al principio señalado, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. Gonzalo M. Rus Pérez

Fdo. José Galán Rosales